

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 19/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 18/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
CEVB VILLABLANCA ALTEA - RAC ALARM TORRELLANO	JUVENIL FEMENINA	18	11/02/2018
SANT JOAN - CD AGUSTINOS	CADETE MASCULINA	16	07/02/2018

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

SANTA POLA – XÁTIVA

Este partido no se disputo debido a estar cortadas las vías de comunicación para el desplazamiento del equipo visitante. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días hábiles acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido y lo comuniquen a esta Federación antes del día 7 de Febrero del 2018.

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

BM ALGIROS – H BENETUSSER CANYAMELAR

Este partido no se disputo debido a las malas condiciones de la pista por las condiciones climatológicas y no tener disponible el equipo local otra pista. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días hábiles acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido y lo comuniquen a esta Federación antes del día 7 de Febrero del 2018.

5. SENIOR MASCULINA

ALCASSER TURDIESEL – C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

- Sancionar al club **ALCASSER TURDIESEL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

ALCASSER WALKERS – C.BM. VINAROS

- Sancionar al club **ALCASSER WALKERS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **ALCASSER WALKERS** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- Sancionar al club **BM VINAROS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

H. SANT JOAN B – GARBI DENIA

- Sancionar al club **H. SANT JOAN B** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **GARBI DENIA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. SENIOR FEMENINA

BAIX MAESTRAT BENICARLO – C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ

- Sancionar al Entrenador del Equipo del **BAIX MAESTRAT BENICARLO**, **Don Juan Francisco PONS CASACUBERTA** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquella, conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. JUVENIL MASCULINA

HISPANITAS BM PETRER – HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA

Este partido no se disputo debido a las malas condiciones de la pista por las condiciones climatológicas adversas. Esta era la última jornada de la competición en esta fase y este partido no tenía ninguna posible repercusión en la clasificación final de la misma, por lo que vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Dar por terminada** esta fase y **no hacer disputar este partido** por no quedar fechas para poderlo disputar antes de la última jornada y no tener ningún tipo de influencia en la clasificación final.

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESI – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

C.BM. EL PINOS – BM THADER

- Sancionar al club **C.BM. EL PINOS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL FEMENINA

HISPANITAS BM PETRER – C.BM. ELCHE A GRUPO ASSA

Este partido se suspendió el día 26 de Noviembre del 2017 debido a la convocatoria de selecciones autonómicas. Posteriormente por parte del equipo visitante C.BM. ELCHE A GRUPO ASSA se señalaron al equipo local diversas fechas para poder disputar el mismo sin que a dicho equipo le viniese bien ninguna de ellas por lo que el equipo visitante se prestó a que señalase el equipo local alguna para poder disputarlo sin recibir notificación alguna al respecto.

Igualmente, la delegación de Alicante se puso en contacto con el equipo local durante el mes de Diciembre para que señalase fecha no recibiendo respuesta alguna por parte de dicho club.

Por último, este Comité se dirigió al equipo local en e-mail de fecha 12 de Diciembre del 2017 para que señalase fecha lo antes posible sin recibir comunicación alguna, reiterando dicho e-mail con fecha 19 de Diciembre del 2017 ante el cual dicho equipo hizo caso omiso a dicha comunicación.

Vistas las circunstancias anteriores y no teniendo noticia alguna por parte del equipo local, este Comité ACUERDA:

- Sancionar al equipo local **HISPANITAS BM PETRER “B” con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-10, multa de 50 EUROS y la pérdida de dos puntos de la clasificación general** conforme al artículo 51 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por no señalar fecha y hora para la disputa del partido imposibilitando el inicio normal del encuentro tras los múltiples intentos de esta federación y del equipo visitante para que se pudiese jugar el mismo.

SERVIGROUP BENIDORM – HISPANITAS BM PETRER

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **HISPANITAS BM PETRER** no hizo acto de presencia. Habiendo transcurrido el plazo establecido para alegaciones, no habiendo presentado ninguna, y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **SERVIGROUP BENIDORM** por el resultado de **10-0**, sancionar al **HISPANITAS BM PETRER** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)**, **deducir dos puntos** de la clasificación general y **sanción administrativa de SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €)** resultado de multiplicar los 80 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.

9. CADETE FEMENINA

ILLICE JESUITINAS TORRELLANO – COLEGIO SAN AGUSTIN

Habiendo transcurrido las 18:00 horas del día 30 de Enero del 2018, martes, por el **ILLICE JESUITINAS TORRELLANO** no se ha comunicado el horario del partido a disputar en la jornada del 3 y 4 de Febrero del 2018 tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

Así, de acuerdo con dicha propuesta este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **ILLICE JESUITINAS TORRELLANO** con **APERCIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

HISPANITAS BM PETRER A – SALESIANOS A HIGH SCHOOL ENGLISH

Este partido no se disputo debido las lluvias que hacían imposible disputar el encuentro. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días hábiles acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido y lo comuniquen a esta Federación antes del día 7 de Febrero del 2018.

10. INFANTIL MASCULINA

HISPANITAS BM PETRER C – BM ALMORADI B

Este partido no se disputo debido a que la pista no estaba en condiciones debido a las condiciones climatológicas. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días hábiles acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido y lo comuniquen a esta Federación antes del día 7 de Febrero del 2018.

SAN JOAN – GARBI DENIA

Este partido no se disputo debido a que la pista no estaba en condiciones debido a las condiciones climatológicas. Vistas las circunstancias concurrentes al caso este Comité RESUELVE:

- **Requerir** a ambos clubes para que antes de 5 días hábiles acuerden nueva **fecha** para disputar el encuentro suspendido y lo comuniquen a esta Federación antes del día 7 de Febrero del 2018.

11. INFANTIL FEMENINA

TORRELLANO “A” – COLEGIO SAN AGUSTIN

*Habiendo transcurrido las 18:00 horas del día 30 de Enero del 2018, martes, por el **TORRELLANO “A”** no se ha comunicado el horario del partido a disputar en la jornada del 3 y 4 de Febrero del 2018 tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.*

Así, de acuerdo con dicha propuesta este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **TORRELLANO “A”** con **APERCIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

13. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ